



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
n° 003-2022-IMARPE/GG**

Callao, 4 de febrero de 2022

**VISTOS:**

El Memorandum n° 051-2022-IMARPE/AFRH de fecha 24 de enero de 2022, del Área Funcional de Recursos Humanos; el Proveído n° 402-2022-IMARPE/OGA de fecha 24 de enero de 2022, de la Oficina General de Administración; y el Informe n° 034-2022-IMARPE/OGAJ de fecha 4 de febrero de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, artículo 19 de la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad, asimismo el artículo 22 de la citada Ley establece que la evaluación de desempeño es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala al ente rector, debiendo ser realizada en forma anual;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se divide en siete subsistemas: (i) Planificación de Políticas de Recursos Humanos; (ii) Organización del Trabajo y su Distribución; (iii) Gestión del Empleo; (iv) Gestión del Rendimiento; (v) Gestión de la Compensación; (vi) Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, (vii) Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, asimismo, el artículo 28 del Reglamento de la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n° 004-2014-PCM, señala que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

## INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

Que, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación (CIE), los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley;

Que, además, el artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, modificado por el Decreto Supremo n° 127-2019-PCM, señala que el CIE está conformado por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o el responsable a cargo de la Unidad Orgánica que realizó la evaluación;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 000068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”; en cuyo numeral 6.2.6 se establece que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes;

Que, asimismo, en el literal c) del precitado numeral 6.2.6 se establece, respecto al segundo/a integrante del CIE, que la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el CIE, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección;

Que, al respecto, mediante Memorándum n° 051-2022-IMARPE/AFRH de fecha 24 de enero de 2022, el Área Funcional de Recursos Humanos propone la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Instituto del Mar del Perú-Imarpe, por dos años, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.6 de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 000068-2020-SERVIR-PE;

Que, resulta preciso indicar que, mediante Resolución de Gerencia General n° 007-2021-IMARPE/GG, de fecha 31 de mayo de 2021, se aprueba la Matriz de Participantes - Ciclo 2021 del Subsistema de Gestión de Rendimiento y el Cronograma Institucional para la implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento, con la finalidad de dar inicio al Ciclo de Gestión de Rendimiento en el Imarpe;

## INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n° 034-2022-IMARPE/OGAJ de fecha 4 de febrero de 2022, señala que dentro del marco legal vigente, y teniendo en cuenta lo propuesto por el Área Funcional de Recursos Humanos, resulta procedente aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Instituto del Mar del Perú - Imarpe;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley n° 30057, Ley General del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, al respecto, la Gerencia General del Imarpe, es la máxima autoridad administrativa, de conformidad al artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe, aprobado por Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE y al numeral 10.5 de los Lineamientos de Organización del Estado aprobado por Decreto Supremo n° 054-2018-PCM;

Que, en el contexto antes mencionado, resulta necesario aprobar la aprobación de la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, correspondiéndole a la Gerencia General expedir la presente Resolución;

Con el visado de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

#### **PRIMER INTEGRANTE: REPRESENTANTE DEL ÁREA FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, quien lo preside**

Titular: Nelly Margarita Medina Sánchez - Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos.  
Suplente: Juan Martín Hernández Ladines - Especialista en Capacitación.

#### **SEGUNDO INTEGRANTE: REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES CIVILES EVALUADOS**

##### **Segmento Directivo:**

Titular: Marilú Bouchón Corrales - Directora General de Investigaciones de Recursos Pelágicos.

## INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

Accesitario: Luis Orlando Escudero Herrera - Coordinador del Área Funcional de Sensoramiento Remoto.

### **Segmento Mando Medio:**

Titular: Cecilia Liliana Peña Tercero - Coordinadora del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos.

Accesitario: Jesus Miryam Arce Ventocilla - Coordinadora del Área Funcional del Centro Documentario.

### **Segmento Personal Ejecutor:**

Titular: Avy Natalia Bernales Jiménez - Profesional Investigador de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático.

Accesitario: July Sarita Zapata Diestra - Técnico en Fiscalización del Área Funcional de Contabilidad.

### **Segmento Personal Operador:**

Titular: Carmen Patricia Gómez Collazos - Secretaria de la Dirección General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales

Accesitario: Leslie Cecilia Rodríguez Huapaya de García - Secretaria de la Dirección General de Recursos Pelágicos

**Artículo 2.-** La vigencia de la designación de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, es por un período de dos (2) años.

**Artículo 3.-** Encargar al Área Funcional de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Instituto del Mar del Perú – Imarpe.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe> y en el portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**